



Ministerio de Agroindustria

28



BUENOS AIRES, 07 MAR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0049866/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Mejoramiento Sustentable de los Suelos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA
PROYECTO
54

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un

Lu. af
ALV



Ministerio de Agroindustria



tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Mejoramiento Sustentable de los Suelos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá a los productores de la región para cumplir con los objetivos de la defensa sanitaria de la producción agrícola y de preservación del medio ambiente.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y

MA
PROYECTO
52

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria



modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Mejoramiento Sustentable de los Suelos", por un monto total de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 162.741.662,73).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada por un lado al pago de un beneficio direccionado a obtener fondos no reintegrables (Artículo 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias) a fin de cumplir con los objetivos de la Ley N° 6.704, y por otro lado para dotar de los recursos necesarios a los productores de tabaco criollo a fin de afrontar los gastos de acondicionamiento de suelos y demás labores culturales del proceso productivo.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO

MA
PROYECTO
54

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria



ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Mejoramiento Sustentable de los Suelos", será realizada al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA: I) copia crítica de la cuenta bancaria por medio de la cual se procederá a ejecutar en forma exclusiva el presente POA, II) el listado de beneficiarios definitivo con nombre y apellido de los mismos para la campaña 2015/2016, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), hectáreas, importe bruto a percibir, detracciones si las hubiera, con la correspondiente documentación de respaldo, y el importe neto a acreditar. Dicho listado deberá remitirse en papel y en soporte magnético.

MA
PROYECTO
54

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo requerido en el Artículo 5°, la transferencia de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 162.741.662,73) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Mejoramiento Sustentable de los Suelos" quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las rendiciones faltantes del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Sistematización y Acondicionamiento de los Suelos - Región Salta"

POA 2015 aprobado por la Resolución N° 540 del 18 de noviembre de

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria



2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ~~ex-~~ MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$85.100.177,80).

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5° y 6°.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGyP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción

MA
PROYECTO
54

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria



de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MA
PROYECTO
SY

Handwritten initials and signatures: lu. f., C. y., and a signature.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 28

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

Handwritten signature of Ricardo Negri over the typed name.